

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL PAÍS VASCO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA  
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D<sup>a</sup>. BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE  
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS  
VASCO.**

**C E R T I F I C O:** Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 11 de febrero de 2022 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**NOVENO.- JUNTA DE JUECES DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y PENALES DE BARAKALDO.**

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de los Juzgados de Instrucción y Penales de Barakaldo, celebrada el 26 de enero de 2022, del tenor literal siguiente:

*“Teniendo como orden del día el siguiente:*

*1.- Planes de sustitución de los Juzgados de Instrucción y Juzgados de lo Penal.*

*2.- Revisión de normas de reparto.*

*Ruegos y preguntas.*

*A la hora prevista da comienzo la junta de jueces con el siguiente contenido:*

*1.- Planes de sustitución.*

*- Juzgados de lo Penal:*

*- Se acuerda por unanimidad que estos Juzgados se sustituyan entre sí siempre que ello sea posible.*

*- Juzgados de Instrucción:*

*- Se acuerda por unanimidad que la sustitución se realice por el Juzgado que esté de guardia. En el caso de que se trate de sustituir al Juez de Guardia y no sea posible el nombramiento de sustituto externo, se fija el siguiente sistema subsidiario de sustitución:*

*El Juzgado de Instrucción nº 4 sustituye al nº3.*

*El Juzgado de Instrucción nº 3 sustituye al nº2.*

*El Juzgado de Instrucción nº 2 sustituye al nº1.*

*El Juzgado de Instrucción nº 1 sustituye al nº4.*

*El Juzgado de Violencia sobre la Mujer se sustituye por el de Instrucción en funciones de guardia cuando no sea procedente la sustitución ordinaria voluntaria o externa en los casos establecidos por la Sala de Gobierno, comprendiendo el servicio de guardia de miércoles entrante a martes.*

*2.- Revisión de normas de reparto de los Juzgados de Instrucción.*

*-Se revisa y completa la norma Tercera Punto 13 y el criterio de reparto 4.3.3 de las vigentes normas de reparto; los cuales quedarán redactados como sigue:*

*-TERCERA.- El Juzgado de guardia será competente: (...)*

*13. Para la tramitación y resolución de las Diligencias Urgentes y Delito Leves Inmediatos que se le señalen durante el servicio de guardia, ello con independencia de que las Diligencias Urgentes hayan sido*

señaladas en el miércoles saliente de su guardia o de que el delito leve inmediato haya sido señalado en fecha en la que otro juzgado se encuentra celebrando los delitos leves inmediatos de su guardia.

-4.3.3. Causas abiertas por comunicación de fallecimiento y/o presentadas con puesta a disposición de persona detenida. El asunto se repartirá al Juzgado que estuviera de guardia en el momento del fallecimiento y/o la puesta a disposición de la persona detenida, salvo que existieran diligencias abiertas en otro juzgado o el asunto esté repartido previamente a otro Juzgado, en cuyo caso, una vez realizadas las actuaciones urgentes, se remitirá lo practicado al juzgado competente. A tales efectos, y en caso de los fallecimientos, se actuará conforme a lo indicado con independencia de que la causa de la muerte sea natural, derivada de accidente laboral o sospechosa de criminalidad.

Se acuerda remitir copia testimoniada a la Secretaría de Gobierno para su publicación en el portal de transparencia."

La Sala aprueba provisionalmente el plan de sustituciones remitido y acuerda su remisión al Consejo General del Poder Judicial para, en su caso, la aprobación definitiva del mismo.

Igualmente por la Sala se acuerda aprobar la propuesta de normas de reparto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los órganos de Gobierno de los Tribunales.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 14 de febrero de 2022.

**LA SECRETARIO DE GOBIERNO**

